

Mujer y represión franquista en Bilbao: el chalet Orue

Emakumea eta errepresio frankista Bilbon: Orue txaleta

Woman and francoist repression in Bilbao: The case of the Orue Chalet

Antonio Pérez Embeita

UPV/EHU

antonio.perez@ehu.eus

<https://orcid.org/0000-0001-6940-7421>

Aritz Onaindia Martínez

UPV/EHU

aritz.onaindia@ehu.eus

<https://orcid.org/0000-0003-0508-8681>

Jon Penche González

UPV/EHU

jon.penche@ehu.eus

<https://orcid.org/0000-0003-3178-5843>

Recibido / Noiz jaso den: 18/01/2023

Aceptado / Noiz onartu den: 15/02/2023

Resumen

Este artículo presenta las conclusiones de nuestra investigación acerca de la represión carcelaria sobre las mujeres en el País Vasco, centrándonos en el chalet Orue, la prisión de mujeres dependiente de la Prisión Provincial de Bilbao que se habilitó en la posguerra. Para ello, hemos realizado un análisis prosopográfico basándonos en los datos extraídos de fuentes primarias sobre las mujeres allí recluidas, siendo la fuente principal sus expedientes carcelarios. De esta manera, hemos podido obtener una imagen nítida de las características socioeconómicas de estas víctimas, así como de la política penitenciaria de la dictadura franquista, que no solo privaba de su libertad a estas personas, sino que las obligaba a vivir en condiciones lamentables que en ocasiones provocaban su muerte.

Palabras clave

Mujer, franquismo; represión; prisión; País Vasco.

Sumario

1. INTRODUCCIÓN: MUJER Y REPRESIÓN FRANQUISTA EN EUSKADI. 2. ANÁLISIS PROSOPOGRÁFICO DE LAS PRESAS POLÍTICAS DEL CHALET DE ORUE. 3. CONCLUSIONES. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

* Este artículo se enmarca dentro del proyecto «Vulneraciones de Derechos Humanos en Euskadi 1936-1978», fruto de la colaboración entre GOGORA (Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos del Gobierno Vasco), la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos y Poderes Públicos de la UPV/EHU y la Sociedad de Ciencias Aranzadi.

Laburpena. Emakumeek Euskadiko espetxeetan sufritutako errepresioari buruz egin dugun ikerketaren ondorioak aurkezten ditu artikulu honek, bereziki Orue txaleta ardatz hartuta, hots, Bilboko Probintzia Espetxeak gerraostean prestatu zuen emakumeentzako kartzela. Horretarako, analisi prosopografiko bat egin dugu, han giltzapetutako emakumei buruz lehen mailako iturrietatik ateratako datuetan oinarrituta, iturri nagusia espetxeetako haien espedienteak izanik. Horrela, biktima horien ezaugarri sozioekonomikoen irudi garbia lortu dugu, baita diktadura frankistaren espetxe-politikarena ere, zeinak, pertsona horiei askatasuna kentzeaz gain, baldintza tamalgarrietan bizitzera behartzen baitzuten, heriotzara eramateraino batzuetan.

Gako hitzak. Emakumea; frankismoa; errepresioa; espetxea; Euskadi.

Abstract. This article presents the conclusions of our study on prison repression against women in the Basque Country, focusing on the adapted prison of Orue villa, under the Provincial Prison of Bilbao. To this end, we have carried out a prosopographic analysis based on data from primary sources on the women present, the main source being prison records. We have thus been able to obtain a clear picture of the socio-economic characteristics of these victims, as well as of the prison policy of the Franco dictatorship, which, in addition to depriving these people of their liberty, forced them to live in deplorable conditions that sometimes lead to death.

Keywords. Woman; Francoism; repression; prison; Basque Country.

1. Introducción: mujer y represión franquista en Euskadi

Los estudios de género sobre la represión franquista en Euskadi son recientes. A los primeros acercamientos sobre la cárcel de Saturrarán¹ se han sumado más recientemente los trabajos de Ascensión Badiola² y de Mónica Calvo³ sobre las cárceles de mujeres en Bizkaia, mientras que los trabajos locales que se van realizando en los distintos municipios vascos, bien por asociaciones memorialistas locales o bien por iniciativa de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, empiezan a incorporar la perspectiva de género en ellos⁴.

A ese vacío historiográfico han contribuido, sin duda, la dificultad en el acceso a las fuentes, el hecho de que se hayan priorizado los estudios cuantitativos sobre los cualitativos o la inercia de dejar a las mujeres en segundo plano priorizando el papel en la guerra y en la represión de los hombres⁵.

Las mujeres, como se ha estudiado, recibían una represión diferenciada, el franquismo quería acabar con la imagen de la mujer republicana y lo hizo de for-

¹ De la Cuesta y Etxeberria, 2012; González Gorosarri y Barinaga, 2010.

² Badiola, 2019; Badiola, 2012.

³ Calvo Ortiz, 2020 y 2016.

⁴ Son abundantes los estudios que, centrados en diferentes municipios del País Vasco, sobre todo en el territorio histórico de Gipuzkoa, vienen realizando desde hace unos años los investigadores de la Sociedad de Ciencias Aranzadi. En ellos se tiene muy en cuenta la perspectiva de género y se realizan pequeños acercamientos biográficos a mujeres represaliadas en el franquismo.

⁵ Egido León, 2018, pp. 15-26.

ma sistemática y programada. Había que redimirlas ideológica y espiritualmente para que se asemejaran al modelo de mujer franquista, el del ángel del hogar, cuyo papel se subordinaba al del hombre⁶.

Las cárceles de mujeres, de esta forma, respondían a este fin, constituyéndose como un espacio de regeneración moral y de reeducación social. Como afirma Ricard Vinyes, el propósito de las cárceles franquistas no fue vigilar y castigar, sino doblegar y transformar, y muestra la cara más brutal del universo represivo franquista, en palabras de Ana Aguado.

En Euskadi, existieron cinco cárceles específicas de mujeres. En Bizkaia, estaban las del Chalet Orue, que pertenecía al entramado de cárceles dependientes de la Prisión Provincial de Bilbao, pero que se constituyó como un centro aparte, la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta y la Prisión Central de Mujeres de Durango. En Gipuzkoa estaba la Prisión Central de Mujeres de Saturraran, en Mutriku. En Araba, por su parte, se situaba la Cárcel de Mujeres del Sagrado Corazón, en Vitoria-Gasteiz, que, al igual que Orue, también formaba parte del entramado de la Prisión Provincial.

Al margen de los establecimientos que dependían de las prisiones provinciales, las cárceles centrales de mujeres funcionaron como parte del entramado represor específico franquista contra las mujeres. Hay que señalar que a estas cárceles fueron trasladadas numerosa población reclusa femenina de otros lugares de España que, a través del denominado «turismo carcelario», iban de prisión en prisión hasta acabar su pena en las prisiones centrales, algunas de ellas, situadas en el norte peninsular.

En este artículo, queremos centrarnos en las mujeres que cumplieron pena en el Chalet Orue de Bilbao, como decimos, perteneciente al conjunto de cárceles que dependían de la Prisión Provincial de Bilbao, habilitadas por la ingente sobrepoblación reclusa, utilizando para ello el análisis prosopográfico para concluir un retrato colectivo de todas ellas⁷.

Antes de comenzar con el análisis prosopográfico que forma el núcleo de este artículo, es necesario realizar algunas consideraciones. El *corpus* que conforma la

⁶ Aguado y Verdugo, 2018, pp. 241 y ss.; Mir, 2021, pp. 13-42; Vinyes, 2017, pp. 31-54.

⁷ La prosopografía no se basa en la simple recopilación de datos acerca de los individuos para posteriormente ofrecer una descripción de los aspectos externos de las personas, sino que se trata de la interpretación de las relaciones internas de un sujeto colectivo, para lo cual se deben definir previamente una serie de preguntas a las que cada biografía trate de responder. Una buena descripción de la labor prosopográfica la realiza Lawrence Stone: «La prosopografía es la investigación retrospectiva de las características comunes a un grupo de protagonistas históricos, mediante un estudio colectivo de sus vidas. El método que se emplea es establecer un universo de análisis, y luego formular una serie uniforme de preguntas –acerca del nacimiento y la muerte, el matrimonio y la familia, los orígenes sociales y la posición económica heredada, el lugar de residencia, la educación, el monto y la fuente de riqueza personal, la ocupación, la religión, la experiencia en cuanto a oficio, etcétera–. Stone, Lawrence, *El pasado y el presente*, México, FCE, 1986, p. 61.

base de la investigación lo componen 1073 mujeres que formaban la población de presas políticas de la prisión del Chalet de Orue entre 1937 y 1942⁸. No obstante, esta cifra ha de ser matizada. Hemos incluido aquí a las mujeres en cuyos expedientes se especifica que estuvieron en Orue; sin embargo, creemos que podrán incluirse una serie de presas que fueron encarceladas, según la documentación, en la Prisión Provincial de Bilbao. Esto implica que pudieron estar en la sección para mujeres de la cárcel de Larrinaga, pero también es posible que fueran encañeradas en Orue y que tuvieran que formar parte de nuestro *corpus*. Al no poder confirmar ninguno de los extremos, no se han incluido por el momento, a la espera de que el acceso a documentación sobre esta prisión, así como la consulta de documentación relativa a los procesos judiciales, pueda arrojar luz sobre este tema. Asimismo, la transferencia y digitalización de expedientes penitenciarios continúa en marcha, por lo que tenemos la confianza de poder aclarar estas cuestiones y determinar así con mayor exactitud quiénes fueron las reclusas del Chalet de Orue y durante cuánto tiempo exactamente estuvo en funcionamiento este centro.

El Chalet de Orue es, en cualquier caso, un ejemplo prototípico de una prisión habilitada franquista. Estos centros penitenciarios eran, en realidad, edificios como conventos, escuelas, plazas de toros o, en este caso, una casa particular, que eran utilizados como prisiones improvisadas. Lógicamente, estos edificios no habían sido construidos con el fin de ser utilizados como centros de reclusión, pero la amplitud de la represión franquista obligó a la dictadura a utilizar estas cárceles improvisadas como solución de emergencia ante la situación de hacinamiento que producía la sobrepoblación penitenciaria (y que aún y con todo continuó siendo una realidad habitual). En el caso concreto del Chalet de Orue, estaríamos hablando de una casa particular, pensada para albergar a lo sumo a unas pocas decenas de personas, y que sin embargo mantuvo una población reclusa de cientos de mujeres simultáneamente.

2. Análisis prosopográfico de las presas políticas del chalet de Orue

El primer parámetro en nuestro análisis prosopográfico será el de la edad. Lo primero a lo que hay que hacer mención es a qué nos referimos aquí a los años que tenían estas mujeres en el momento de su ingreso en la prisión. Dicho esto, los

⁸ En la cárcel de Orue, hubo tanto presas políticas como comunes, acusadas de delitos como el robo, el hurto, la corrupción de menores o infracciones de la ley de tasas, por ejemplo. Una cuestión para debatir sería hasta qué punto algunos de esos casos, especialmente los relacionados a robos, hurtos o estraperlo vinculados al hambre, podrían ser considerados delitos políticos. Mónica Calvo cifra en un 7% el porcentaje de presas comunes: Calvo Ortiz, 2020, pp. 563.

datos arrojan una imagen nítida de cómo las mujeres más jóvenes, entre los 18 y los 30 años, fueron mayoría entre la población penitenciaria del Chalet de Orue. Esta mayoría se hace más evidente entre las mujeres de entre 18 y 25 años, que conforman un 25% del total de las reclusas del Chalet de Orue.

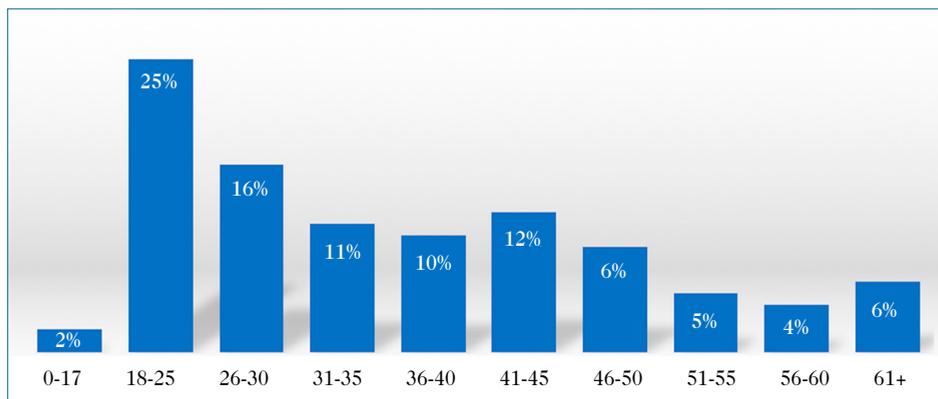


Gráfico 1. Edad. (Fuente: elaboración propia)⁹

Por lo demás, vemos como el número de mujeres es decreciente, siendo aquellas mayores de 50 años una minoría en la prisión. La explicación a este fenómeno es sencilla. Por un lado, las mujeres jóvenes estaban más politizadas y fueron las más activas en la lucha antifranquista; por otro, la biología es también una razón de peso, más aún si tenemos en cuenta que la esperanza de vida de la época apenas superaba los 50 años¹⁰. Así, no eran tantas las mujeres que alcanzaban esa edad, y menos aún aquellas que mantenían una actividad política. No obstante, hay que destacar la presencia de 65 mujeres de más de 60 años, incluyendo algunos casos de ancianas de hasta 80 años que fueron privadas de su libertad. Este

⁹ Todos los gráficos y tablas de este artículo son de realización propia. Las fuentes utilizadas para ello han sido principalmente las situadas en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, específicamente, los expedientes penitenciarios relativos a las prisiones bilbaínas, en las que se incluye el Chalet de Orue. Asimismo, los expedientes penitenciarios situados en el Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa han sido también utilizados para completar los recorridos carcelarios de las presas que pasaron por las prisiones gipuzkoarras y estuvieron también en Orue. Y finalmente, han sido utilizadas como fuentes los Registro Civiles de pueblos de Bizkaia, así como la bibliografía académica sobre esta temática.

¹⁰ Para ser exactos, la esperanza de vida de las mujeres en 1931 era de 51 años y de 55 en 1941, estando en el segundo caso influenciada por la Guerra Civil y sus consecuencias. <https://www.ine.es/prensa/np472.pdf>

dato nos permite comprobar como la edad no fue óbice para que estas mujeres fueran encerradas en unas condiciones lamentables, y es una buena muestra de la amplitud de la represión franquista.

Araba	13
Bizkaia	388
Gipuzkoa	19
Asturias	42
Badajoz	31
Burgos	55
Cantabria	111
León	37
Madrid	44
Málaga	41
Navarra	17
Palencia	28
Toledo	23
Valladolid	21
Zaragoza	18
La Rioja	21
Otros	162

Gráfico 2. Lugar de origen

Fuente: elaboración propia

Respecto a el lugar de origen y de residencia de las presas de Orue, lo primero que llama la atención es la heterogeneidad en el origen de las reclusas. Había mujeres nacidas en prácticamente todas las provincias españolas, aunque en algunos casos su presencia sea marginal. Lo segundo que hay que destacar es que el origen más común de las cautivas era la provincia de Bizkaia, algo que no dejar de ser lógico, habida cuenta de donde estaba situado el Chalet de Orue. A partir de ahí, otros orígenes que se repiten habitualmente son Cantabria, Burgos, Asturias o Madrid. La explicación de esta diversidad se encuentra en dos fenómenos bien distintos. La emigración, que al albor de la revolución industrial que se desarrolló en la zona llegó de manera masiva, principalmente a la cuenca minera de Bizkaia, es uno de los factores para entenderla¹¹. El otro es la política de dispersión aplica-

¹¹ Se dieron diversas oleadas migratorias con destino al País Vasco desde finales del siglo XIX, que continuaron durante los primeros años del XX, especialmente, en el caso de la cuenca minera de

da por la dictadura franquista, el conocido «turismo carcelario»¹². El franquismo aplicó esta estrategia represiva, consistente en trasladar en múltiples ocasiones a la población reclusa, de forma sistemática. De esta manera, se aislaba a los reclusos, alejándolos de sus familias y redes de apoyo.

Araba	3
Bizkaia	651
Gipuzkoa	10
Asturias	36
Badajoz	33
Burgos	9
Cantabria	88
León	26
Madrid	58
Málaga	42
Navarra	3
Palencia	4
Toledo	21
Valladolid	5
Zaragoza	5
La Rioja	2
Otros	75

Gráfico 3. Lugar de residencia

Fuente: elaboración propia

Sin ningún género de duda, el cambio principal entre el lugar de origen y el de residencia se da en Bizkaia. Un total de 388 reclusas eran originarias de esta provincia, pero 651, algo menos de el doble, residían allí al ser apresadas. Este dato, por sí mismo, es ya una muestra de la importancia del fenómeno migratorio en Bizkaia, ya que la mayoría de estas mujeres se trasladarían como parte de ese éxodo rural que llevó a una masificación de las ciudades industriales, cuya población aumentó de manera espectacular en un periodo de tiempo muy breve, debido a la llegada de estas personas que buscaban una mejor calidad de vida.

Sin embargo, aunque la emigración tenga su importancia a la hora de analizar el origen y residencia de las reclusas, la política de dispersión antes mencionada

Bizkaia. Así, en el contexto de la guerra civil y la dictadura, la sociedad vasca (y especialmente la vizcaína) era ya una sociedad con una diversidad de orígenes heterogénea.

¹² Sobre esta cuestión, ver: Egido León, 2017, pp. 13-14; Martín García, 1996, pp. 19-25.

sigue siendo un elemento de peso. Cerca de la mitad de las prisioneras fueron trasladadas desde diferentes puntos del país, destacando una vez más Cantabria o Madrid, y añadiendo el caso de Málaga, ciudad desde la que fueron llevadas al País Vasco cerca de medio centenar de mujeres. Por lo tanto, el Chalet de Orue fue una prisión de referencia para las presas vizcaínas, que fueron con mucha diferencia mayoría, pero también fue una prisión por la que pasaron reclusas de otras muchas zonas, confirmando así la importancia de la política penitenciaria del franquismo y, en este caso, de la aplicación de una dispersión que no era sino un apéndice más de la estrategia represiva de la dictadura.

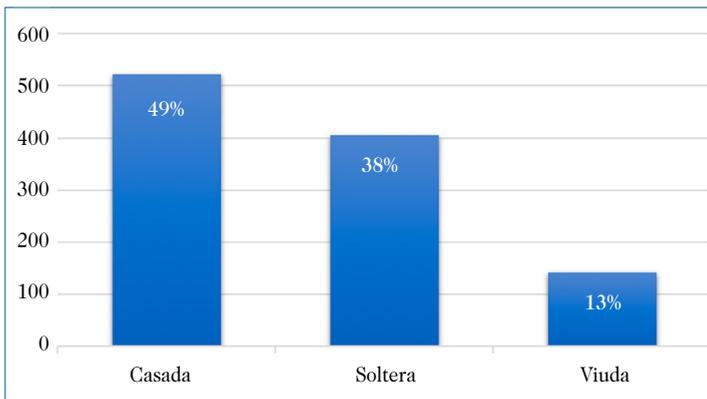


Gráfico 4. Estado civil. (Fuente: elaboración propia)

El estado civil de las prisioneras del Chalet de Orue nos es útil como termómetro del rol social que las mujeres desempeñaban en la época. En la etapa republicana, se dieron una serie de avances en los derechos y libertades de las mujeres, así como una cierta transformación en el rol social, público, de ellas. No obstante, no podemos pensar que el quinquenio republicano le dio la vuelta a una situación centenaria, y los pasos adelante que se dieron fueron arrancados de raíz por la dictadura franquista. Aún así, es factible considerar que hubo mujeres que no contrajeron matrimonio basándose en una cuestión ideológica, ya que la institución sería ajena a sus valores y principios.

Como se puede comprobar, el porcentaje de mujeres solteras es bastante elevado, más aún, en el contexto histórico en el que se da. Casi un 40% de las presas eran solteras y, si bien siguen siendo minoría frente a las casadas y viudas, continúa siendo un número significativo. La razón tras esta realidad estriba en la juventud de las reclusas. Como se ha explicado, eran mayoría las mujeres de entre 18 y 25 años, muchas de ellas, solteras en el momento de su encarcelamiento, pero que

acabarían contrayendo matrimonio a lo largo de sus vidas. Finalmente, cabe mencionar que, entre las mujeres viudas, que en sí mismas no suponen un porcentaje especialmente alto, hay una buena parte que tenían menos de 50 años, con lo que podemos concluir que, al menos en una parte importante de los casos, su situación está vinculada a la Guerra Civil. Es decir, encontramos más viudas jóvenes de las que debería haber, algo atribuible a que perdieron a sus maridos en el contexto de la guerra, ya fuera en el frente, en prisión o porque fueron ejecutados, principalmente.

En definitiva, a pesar de un periodo transformador como lo fue el republicano, las mujeres continuaban teniendo un rol marcado en el que el matrimonio, una institución que tiene un papel importante en el control social de la mujer, era un paso cuasi obligatorio para la mayoría de ellas. La juventud de las reclusas y la etapa pretérita explican el porcentaje alto de solteras, porcentaje que se desploma si nos fijamos únicamente en las mujeres de una edad más avanzada.



Gráfico 5. Número de hijas/os. (Fuente: elaboración propia)

La maternidad es un elemento clave en el rol social de la mujer, situación que pudo sufrir una cierta transformación en el periodo republicano, cuando se dieron pasos adelante lo relativo a los derechos y libertades de las mujeres. Sin embargo, la realidad seguía siendo que la gran mayoría de las mujeres eran madres a lo largo de su vida. Además, lo habitual era tener un número elevado de hijas e hijos, algo que desde luego se refleja a la perfección en el caso de las presas de Orue. Cierto es que más de la mitad de las reclusas no tenían hijos a su entrada en la prisión, pero hay que tener en cuenta que, como se ha dicho antes, la población joven era mayoría. Si separamos a las mujeres jóvenes, los porcentajes de las que eran madres se disparan en cifras cercanas al 80%. Por lo tanto, la maternidad continuaría siendo una realidad abrumadoramente predominante.

Además, tal y como se ha mencionado, entre las mujeres que tenían hijos lo habitual era que hubieran sido madres múltiples veces. De hecho, el caso más común

era el de las mujeres que tenían cuatro o más hijos, con casos extraordinarios en los que encontramos a reclusas con más de diez vástagos. A ello hay que añadir la experiencia de aquellas mujeres que fueron apresadas estando embarazadas y dieron a luz durante su cautiverio¹³, teniendo que pasar por dicho proceso sin el apoyo de sus familiares y teniendo después que cuidar de esa criatura estando en prisión.

La maternidad, y especialmente la convivencia con los hijos pequeños (hasta los 3 años), es el elemento que marca una de las mayores diferencias entre las prisiones de hombres y de mujeres. Las madres convivían con sus hijas e hijos, lo que suponía más bien una suerte de doble condena, ya que, debido a las condiciones de las prisiones, era probable que enfermaran y, llegado el caso, murieran sin haber visto nada ajeno a los muros de la cárcel¹⁴. En este sentido, apenas se han encontrado datos. Sabemos que, en 1940, hubo al menos 13 infantes en el Chalet de Orue¹⁵, pero pudieron ser más, ya que en los expedientes penitenciarios no se refleja su existencia. Tan solo en aquellos casos en los que una reclusa es trasladada a la Casa de Maternidad, o si se menciona que estaba en periodo de lactancia, se ha podido obtener una prueba documental de la existencia de esos niños en los expedientes penitenciarios.

Los datos sobre la maternidad contienen dos aspectos por analizar. Primero, la realidad de la natalidad durante la época, en la que lo más habitual era tener una amplia descendencia, con esas mujeres que eran madres de al menos cuatro hijos siendo mayoría. Segundo, nos remite a la experiencia de la maternidad en prisión, al doble castigo que podía suponer para las presas el criar a sus hijos en la cárcel y a la posibilidad de perderlos¹⁶. En este sentido, destaca la situación de desamparo en la que se encontraban las madres de los niños que cumplían los 3 años y no podían quedarse en la prisión. Toda vez que no podían continuar con sus madres, estas eran las encargadas de buscar una solución, siendo las únicas posibles entregar a la criatura bien a algún familiar que pudiera desplazarse hasta la prisión, algo que no siempre era posible, o a otra reclusa que fuera a ser liberada y se hiciese cargo¹⁷. Si

¹³ Hasta 23 casos ha documentado Mónica Calvo en: Calvo Ortiz, 2020, p. 562.

¹⁴ A diferencia de las prisiones de Saturrarán, Durango y Amorebieta, no consta que ningún niño o niña falleciera en el Chalet de Orue. No obstante, la falta de documentación fiable a este respecto hace que no podamos afirmar con rotundidad que esto no sucediera.

¹⁵ Calvo Ortiz, 2016, p. 81.

¹⁶ Como afirma Ricard Vinyes (2010, pp. 71-101), las prisiones de mujeres constituían una «zona de riesgo de pérdida familiar». Sobre la mortalidad infantil en las prisiones franquistas, se encuentran ejemplo en: Núñez Díaz-Balart, 2001; Verduño Martí y Aguado, 2018; o Hernández Holgado et al., 2022, por poner algunos ejemplos.

¹⁷ A este respecto, por el momento, solamente se ha hallado un caso en el que se conserva un documento, fechado en 1941, en el que una reclusa de la prisión de Saturrarán hace entrega de su hijo a otra presa que iba a salir en libertad y que se compromete a entregarlo «en casa de su madre». Archivo Histórico Provincial de Gipuzkoa, Fondo Prisiones, caja 2505, exp. 2.

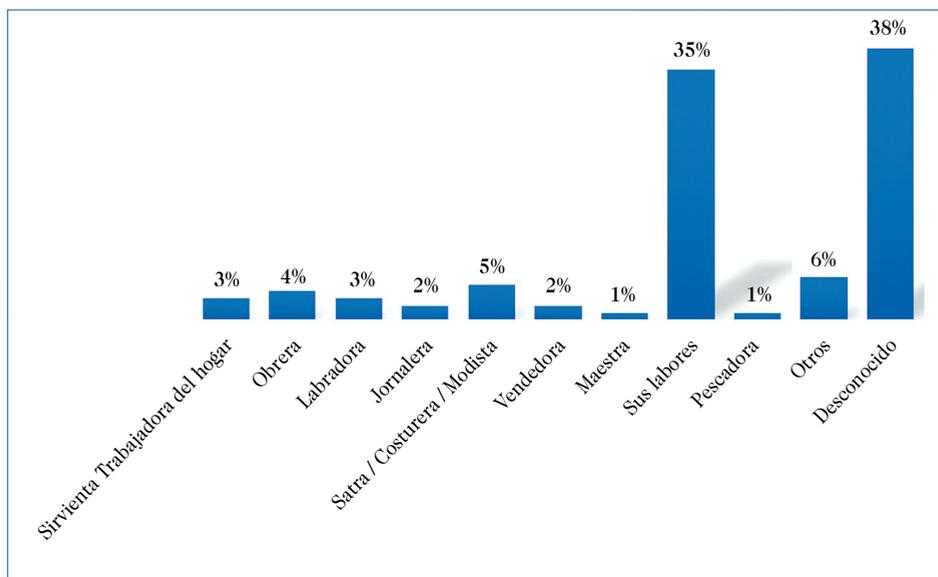


Gráfico 6. Profesión. (Fuente: elaboración propia)

no, serían las autoridades franquistas quienes se encargarían, pudiendo estas mujeres perder sus hijos al pasar a estar en manos del Estado¹⁸.

El ámbito laboral resulta también muy significativo para entender el rol social que las mujeres tenían. Sin embargo, los datos de los que disponemos dicen más de las fuentes y de quienes las crearon que de la situación real del ámbito profesional femenino. Decimos esto por dos razones, principalmente. En los expedientes penitenciarios que son la base documental de esta investigación, apenas se aportan datos sobre las profesiones de las presas. En un imponente 73% de los casos, o bien se indica como profesión «sus labores»¹⁹, o directamente no se da ningún dato, dejando el apéndice correspondiente en el expediente vacío, lo que no deja de igualar estos casos con los de las mujeres que se dedicaban a «sus la-

¹⁸ Es decir, los «niños robados» del franquismo, que, además de los casos, más mediáticos, de las mujeres a las que se les aseguraba que su hija o hijo había muerto en el parto, también incluyen otras realidades, como las de las reclusas a las que se los quitaban. Sobre esta cuestión: Vinyes y Armengou, 2002; Rodríguez Ariás, 2008; Vinyes, 2010; Vila Torres, Roig Pruñonosa (et. al.), 2017; Barber Burusco y Jimeno Aranguren (eds.), 2017.

¹⁹ En los documentos originales, se utilizan diferentes expresiones, como «su sexo», «su casa» o «labores del hogar» para describir lo que aquí se ha agrupado en el concepto «sus labores», también utilizado profusamente en los expedientes.

bores». Así, si tomamos estos datos como un reflejo real de la situación laboral de la mujer, la conclusión sería que la gran mayoría de ellas no tenía una profesión, y que se dedicaban al cuidado de la casa, el marido y los hijos, una visión que coincide con el rol que la dictadura reservaba a las mujeres, el del «ángel del hogar».

Sin embargo, consideramos que estos datos no se corresponden con la realidad. Es bien conocido que las mujeres, además de las labores relacionadas con el cuidado de la casa y la familia, realizaban también trabajos que aportaban a la economía familiar. En el ámbito rural, por ejemplo, o en el caso de las zonas pesqueras, son bien conocidas las aportaciones de las mujeres, que, no obstante, aquí han sido borradas. Además, son conocidos los testimonios en este sentido, así como el hecho de que el sueldo medio de un varón no era muchas veces suficiente para mantener a toda una familia. Por lo tanto, como decíamos, estos datos son más un eco de la mentalidad de la época, de la visión de la dictadura y del rol que esta fijaba para las mujeres.

En cuanto a los casos en los que sí se da alguna información, encontramos principalmente profesiones feminizadas, como sastra, pescadera²⁰ o trabajadora del hogar, si bien es cierto que destaca también un porcentaje de obreras o de vendedoras. En cualquier caso, son en términos generales profesiones consideradas apropiadas para las mujeres según los cánones de la época. Además, en cuanto a las profesiones que requieren estudios superiores, brillan por su ausencia. Así, si las mujeres son borradas en buena medida en el ámbito laboral, parece que en el académico estarían directamente vetadas; en la práctica, al menos.

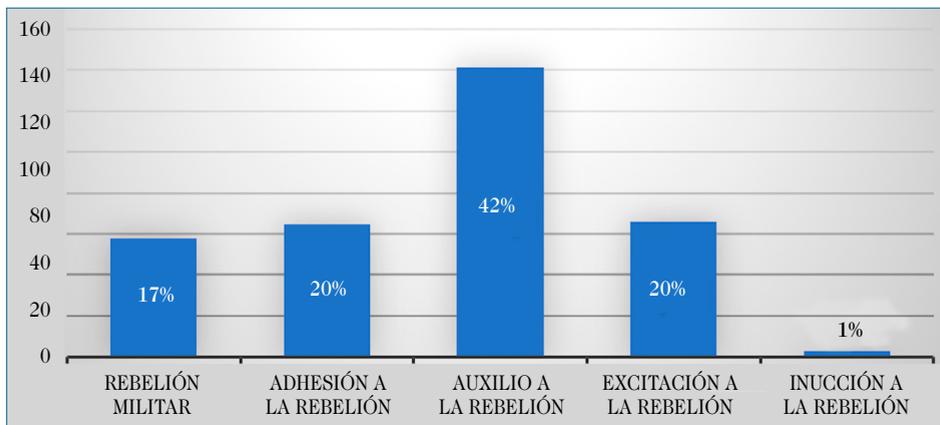


Gráfico 7. Delitos. (Fuente: elaboración propia)

²⁰ Indicadas sobre todo como sardineras en la documentación.

Una vez que se han analizado una serie de parámetros personales sobre las reclusas del Chalet de Orue, nos detendremos ahora sobre los delitos, años de condena y otras cuestiones relacionadas con la represión sufrida por estas mujeres²¹. La prisión del Chalet de Orue formaba parte del entramado de la Prisión Provincial de Bilbao, y fue una cárcel en la que fueron encerradas sobre todo mujeres bajo acusaciones de auxilio y adhesión a la rebelión o rebelión militar. Estas dos últimas son muchas veces equivalentes, al menos en lo que a los años de condena que llevan aparejadas se refiere. Por lo tanto, lo que nos encontramos es con mujeres acusadas de haber tenido una participación directa e intensa en la lucha contra el franquismo, y que pagaron un alto precio por ello. Sin embargo, también es cierto que un número alto de estas mujeres fue finalmente absuelta y liberada²² y, tal y como se explicará después, aquellas mujeres con condenas más leves fueron liberadas a principios de la década de 1940 para paliar lo insostenible de la situación de la población penitenciaria.

Sea como fuere, las reclusas de Orue nos muestran como los delitos de los que se acusó a estas mujeres fueron graves, y como la visión prototípica de la lucha antifranquista femenina, en la que aparentemente las mujeres o bien fueron milicianas y lucharon en el frente o bien se limitaron a actividades de carácter subsidiario, a ser incitadoras de los actos de otros, no se corresponde con la realidad o, al menos, con la realidad jurídica, legal, a la que tuvieron que hacer frente. Como veremos, el número de años de condena que recibieron reafirman esta idea de una participación directa e intensa.

Los años de condena que recibieron las reclusas de Orue coinciden con los datos relativos a los delitos de los que fueron acusadas. Las condenas más comunes son las de 30, 12 y 6 años de prisión, vinculadas a los delitos de adhesión y auxilio a la rebelión. Como veremos, solamente en algunos casos, aquellos en los que las condenas eran más graves, pasaron estas mujeres muchos años en prisión. En la mayoría de los casos, las condenas fueron conmutadas y muchas de estas reclusas, acusadas de modo genérico sobre unos hechos sobredimensionados, acabaron beneficiándose de la suerte de «indulto»²³ parcial aplicado por la dictadura a inicios de la década de 1940, cuando la situación de la sobrepoblación penitenciaria se reveló insostenible.

Aún así, las reclusas de Orue pasaron aproximadamente un año de media en la prisión, y hay que tener en cuenta a la hora de valorar este dato que se

²¹ En la prisión de Orue, hubo también presas por delitos comunes, así como otros casos en los que no se especifica el delito. En este artículo, hemos centrado la investigación en las mujeres con delitos políticos, que son aquellas que conforman el *corpus* que ha servido de base para el análisis, dejando fuera a las demás.

²² Calvo Ortiz, 2020, p. 565.

²³ No nos referimos aquí a un indulto en el sentido jurídico de la palabra, sino a una estrategia de liberación generalizada.

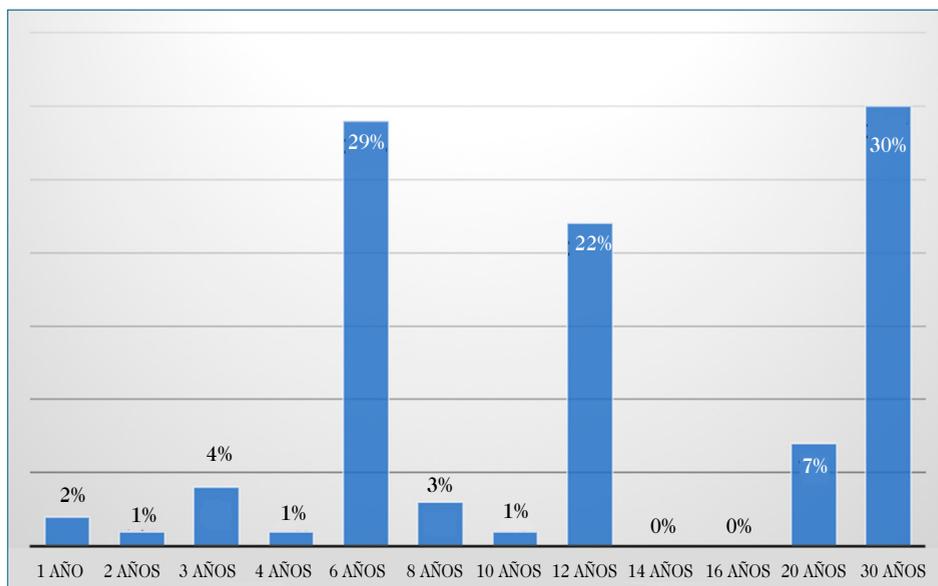


Gráfico 8. Años de condena. (Fuente: elaboración propia)

incluye también aquellas que fueron trasladadas a otras prisiones a continuar cumpliendo su pena, que, en el caso del Chalet de Orue, fueron un número nada desdeñable. Además, el paso por una prisión acusadas de delitos de rebelión supondría un estigma que permanecía tras la salida de la cárcel, y que condicionó la vida de las personas que lo sufrieron, viendo como su libertad se veía limitada y condicionada por esas acusaciones y, con independencia de las condenas que recibieron (incluyendo los casos en los que la causa acaba siendo sobreseída), eran señaladas como «rojas» y quedaban socialmente marcadas.

Antes de analizar los años en los que fueron ingresando las reclusas en la prisión de Orue, hay que realizar algunas consideraciones. Las fechas en las que esta cárcel bilbaína estuvo en funcionamiento no están claras, al menos con la información extraída hasta ahora de la documentación disponible. El traslado de documentación de diversos archivos estatales al Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, en el que se custodian los expedientes de esta prisión, no se ha completado, por lo que no podemos afirmar con rotundidad cuáles fueron las fechas extremas de funcionamiento de este centro. Esperamos, no obstante, dar una respuesta definitiva a esta cuestión en un futuro cercano.

En cualquier caso, con los datos de los que disponemos a día de hoy, podemos afirmar que el Chalet de Orue estuvo en funcionamiento desde la segunda mitad

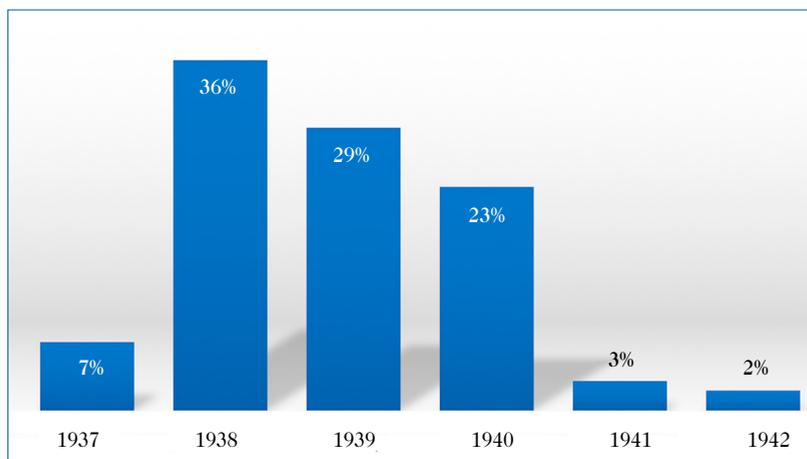


Gráfico 9. Años ingreso prisión. (Fuente: elaboración propia)

de 1937 y hasta, al menos, 1942. El primer expediente penitenciario que se ha encontrado con una mención a Orue, que, sin embargo, es algo confusa debido a que no aparece en el expediente en sí, sino en un documento anexo, está fechado un 4 de julio de 1937²⁴. Si tenemos en cuenta que Bilbao cayó en manos franquistas el 19 de junio de 1937, esto implicaría que esta prisión fue de la partida desde el primer momento, aunque es posible que al principio fuera utilizada de manera más improvisada aún como un centro de detención en el que separar a las mujeres de los hombres.

De esta manera, solamente se puede afirmar que ese centro comenzó a recibir prisioneras en la segunda mitad de 1937, manteniendo una actividad intensa durante los primeros años cuarenta. Así, aunque la información indica que en 1937 solamente un 1% del total de las reclusas entraron en Orue, la documentación no es clara a este respecto. Decimos esto debido a que hemos encontrado mujeres encerradas en la Prisión Provincial de Bilbao, a la que pertenecía el Chalet de Orue, pero sin que se especificara en la documentación si estaban o no en Orue²⁵.

²⁴ AHPB/BAHP, Fondo Prisiones, caja 5, exp. 53.

²⁵ En este sentido, un caso habitual que da pie a confusiones es el siguiente: en el expediente en sí mismo, no se indica en que prisión concreta estaba, solamente se dice que estaba en la Provincial de Bilbao. Las cartas pidiendo información sobre la reclusa se dirigen a Larrinaga, lo que puede hacer pensar que la reclusa se encontraba allí. Sin embargo, en otros documentos de traslado y especialmente en el de la liberación, sí aparece referenciado el Chalet de Orue, confirmando así que la prisionera se encontraba allí, y que las peticiones se hacían a Larrinaga debido a que era la Prisión Provincial base y desde la que se articulaban los demás centros adscritos a esa provincial.

Es probable, pero por el momento no se puede confirmar, que esas mujeres fueran llevadas al Chalet de Orue, si bien es una cuestión que queda en cuarentena.

Por otro lado, la información conseguida hasta el momento nos marca como fecha extrema del uso de la prisión el año 1942, indicando todos los datos que fue el último año de uso de esta cárcel.

Dicho esto, los datos muestran como entre 1938 y 1940, principalmente, el Chalet de Orue recibió a la gran mayoría de su población reclusa. No obstante, el año 1938 es el que copa los ingresos en esta prisión. Esto se explicaría porque, cuando Bilbao cayó en manos franquistas, la dictadura comenzó rápidamente un proceso represivo a escala provincial, y esto provocaría que muchas de las mujeres detenidas al final de 1937 acabaran siendo condenadas y encarceladas a lo largo de 1938. El Chalet de Orue fue una prisión en la que fueron recluidas principalmente mujeres residentes en Bizkaia, por lo que es lógico que los datos de ingreso más importantes se concentren en el año posterior de la caída de Bilbao.

A lo largo de 1939 y 1940 continúan llegando prisioneras, aunque el ritmo es decreciente. La lógica bélica se impone en este sentido, ya que, después de 1939 y tras un año de 1940 en el que todavía son trasladadas a la prisión bilbaína mujeres procedentes de diversas zonas, los primeros años cuarenta suponen un enorme descenso en cuanto al número de prisioneras que ingresan. Así, en los años 1941 y 1942 apenas llegan nuevas reclusas a Orue, coincidiendo también este hecho con una realidad penitenciaria a la que la dictadura tuvo que hacer frente, a saber, la sobrepoblación de las cárceles españolas.

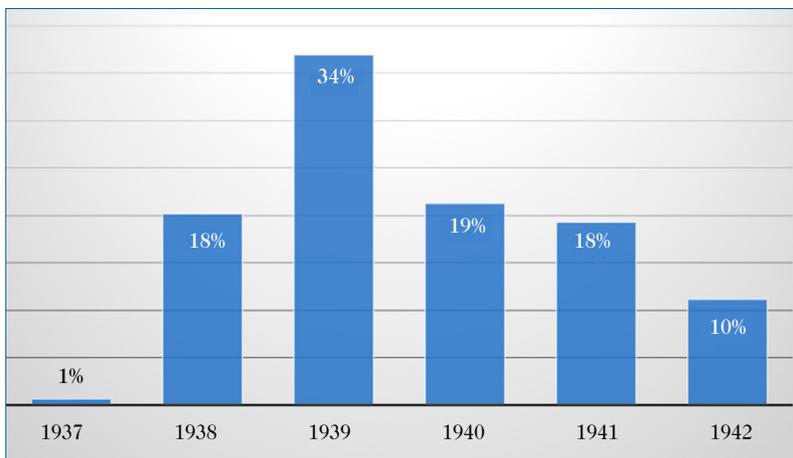


Gráfico 10. Años salida prisión. (Fuente: elaboración propia)

Analizados los años de ingreso, nos detendremos ahora en los de salida. Destaca que ya en 1938 haya un porcentaje elevado de salidas de la prisión, aunque sin duda es 1939 el año en el que la mayoría de las reclusas fueron o bien liberadas o bien trasladadas a otro centro. Estos datos nos dan la imagen de una prisión provisional, es decir, una cárcel en la que ingresaron mujeres que permanecieron relativamente poco tiempo entre sus muros²⁶. Aunque esto pueda contrastar con los datos sobre las condenas, hay que tener en cuenta la conmutación de una parte importante de las penas, así como el traslado de aquellas reclusas que tenían penas altas a otras prisiones, como pudo ser la Prisión Central de Mujeres de Saturrarán, en Gipuzkoa.

Durante los años 1940 y 1941, el ritmo volvió a decrecer, manteniéndose en unos niveles prácticamente iguales a los de 1938 y marcando el principio del fin del Chalet de Orue como prisión de mujeres. Finalmente, en 1942 acabaron por salir las mujeres que quedaban en esta cárcel, que tuvo en ese año de 1942 el último en el que se mantuvo en funcionamiento, según se refleja en los expedientes penitenciarios. Así, la prisión de Orue estuvo en funcionamiento durante algo más de un lustro, coincidiendo con los años de mayor alcance, en términos cuantitativos, de la represión franquista.

El Chalet de Orue fue una cárcel en la que las reclusas pasaban un tiempo de sus condenas o bien cumplían toda su pena en el caso de aquellas que tenían penas cortas. Ya hemos mencionado antes que, tras su consolidación, el franquismo tuvo que hacer frente a la sobrepoblación penitenciaria. En 1940, había en España una población penitenciaria de aproximadamente 270 000 reclusos²⁷, lo que obligaba a la dictadura a poner en práctica un plan que redujera estos números. Con una situación económica difícil, en el mejor de los casos, el mantenimiento de tal cantidad de presos se antojaba inviable. Así, se puso en marcha un plan por el que se aplicó una suerte de indulto parcial, liberando en régimen de libertad condicional a todas aquellas personas que tuvieran penas de seis años o menos (siempre que fueran penas por crímenes de rebelión, y no por delitos comunes)²⁸.

No obstante, la libertad condicional suponía en la práctica un régimen de libertad muy limitado. Por un lado, una parte importante de las personas que salían de esta manera sufrían la pena de destierro, con lo que no podían volver a su lugar de residencia, a su pueblo o ciudad. Este hecho, ya de por sí, supone una alteración grave en la vida de estas personas, que se verían obligadas a encontrar un lugar de

²⁶ Cabe destacar que había mujeres que habían sido juzgadas y condenadas en firme, mientras que otras estaban a la espera de juicio, dilatándose dicha espera durante meses o años. Esta fue una realidad muy común en la etapa a la que nos referimos, caracterizada también por el caos y la masificación en el aspecto judicial

²⁷ Cazorla Sánchez, 1999, p. 93.

²⁸ Gómez Bravo, 2008, p. 183.

residencia diferente, algo en ocasiones complicado. Además, las reclusas liberadas de esta manera tenían que presentarse ante la Guardia Civil al llegar al lugar en el que iban a residir, dependiendo su libertad de los informes que realizaban las autoridades locales. Quedaban, por tanto, en una situación de vulnerabilidad y dependencia de dichas autoridades, que estigmatizarían a estas personas como «rojas», enemigas del régimen y, por tanto, su situación pendería constantemente de un hilo. Es, por lo tanto, una libertad relativa, dependiente de las autoridades franquistas y que deja a las reclusas en una situación de precariedad total.

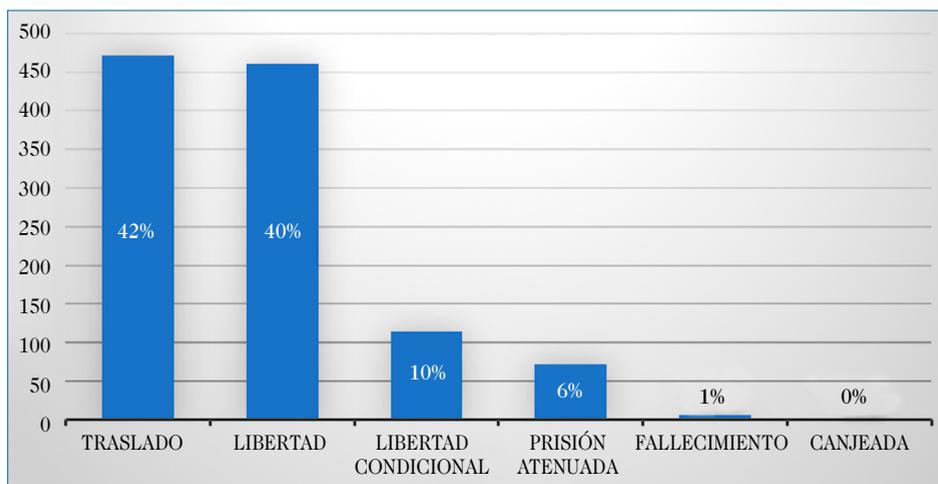


Gráfico 11. Motivos de la baja. (Fuente: elaboración propia)

Antes de analizar los datos sobre los motivos de baja, hemos de realizar una matización. Los expedientes penitenciarios consultados no siempre indican el régimen de libertad en el que salen las reclusas de prisión. Debido a esto, el porcentaje de mujeres que salen en libertad del Chalet de Orue es muy amplio, pero creemos que un importante número de estas mujeres salió en régimen de libertad condicional, ya que era lo más habitual y responde a la realidad antes mencionada de la sobrepoblación y la solución de la conmutación de penas. Por lo tanto, consideramos que lo más probable es que en torno al 40% de las liberadas saliera en libertad condicional, y no un 10% como aparece reflejado en el gráfico.

Dicho esto, como se puede ver, la mayoría de las mujeres del Chalet de Orue salieron bien en libertad (condicional) o a través del traslado. Esto se corresponde con los datos relativos a los años de condena, ya que, entre las mujeres condenadas a 30 y 20 años de prisión, prácticamente alcanzan ese porcentaje, y

serían estas las que habitualmente fueron trasladadas a cumplir sus condenas en otras prisiones. Por otro lado, aquellas con condenas de 12 y 6 años, susceptibles de ser liberadas través del régimen condicional en el contexto de la estrategia penitenciaria antes mencionada, alcanzan el 51 %.

Hay también un pequeño porcentaje de mujeres que fueron liberadas en régimen de atenuada, lo que supone un arresto domiciliario. Estas personas tendrían que permanecer cumpliendo sus penas en sus casas, pudiendo salir solamente para cuestiones como trabajar o ir a misa. Asimismo, entre las presas políticas de Orue, menos de una decena fallecieron entre los muros de la prisión²⁹. Y finalmente hay un solo caso de una mujer que fue llevada a la frontera con Francia y canjeada allí, pero, más tarde, fue detenida de nuevo, e ingresó una vez más en el Chalet de Orue.

En definitiva, la mayoría de las reclusas salieron tras cumplir sus penas, leves, fruto muchas veces de la conmutación de estas; o en el caso de las que tenían penas más graves, fueron trasladadas a otras cárceles de carácter permanente, donde acabarían de cumplir los años de condena que les quedaban.

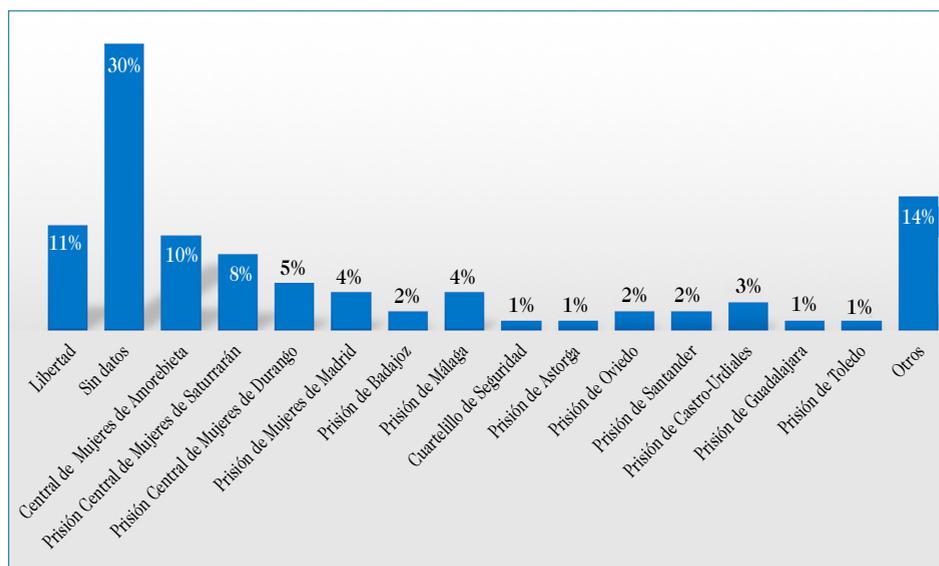


Gráfico 12. Centros de procedencia. (Fuente: elaboración propia)

²⁹ Lo habitual entre las reclusas que fallecían en prisión era que la causa de la muerte estuviera vinculada a enfermedades relacionadas con la higiene, la malnutrición y las condiciones de insalubridad y frío que se daban en las prisiones franquistas (entre las causas más habituales, estaban la tuberculosis pulmonar o el tifus).

El último parámetro que se va a analizar es el de los centros de procedencia, es decir, las prisiones desde las que fueron trasladadas las presas al Chalet de Orue (en caso de que vinieran de otro centro penitenciario). Lo primero que destaca es que el porcentaje más alto corresponde a casos desconocidos. Sin embargo, estos casos se explican porque en la documentación no se indica ninguna procedencia, lo que en realidad creemos que indica que estas personas procedían de libertad, o en todo caso de alguno de los depósitos municipales o prisiones habilitadas de sus pueblos. Es decir, serían detenidas en pueblos o ciudades (generalmente vizcaínos) y rápidamente trasladadas a la prisión, no procediendo de ningún otro centro penitenciario. Por lo tanto, si incluimos estas mujeres entre las que entraron procedentes de «libertad», estas alcanzan un porcentaje del 41 %. Sería por tanto un caso habitual, si bien no mayoritario.

Entre aquellas reclusas que fueron trasladadas desde otras prisiones, los casos más habituales eran los de aquellas mujeres que ingresaron desde las propias prisiones vascas de Amorebieta y Saturrarán, sobre todo. En cuanto a las prisiones de otras zonas del país, las más comunes fueron la de Málaga y Madrid. Además, uno de los casos más habituales era el de mujeres trasladadas desde Málaga u otras zonas, llevadas a Amorebieta o Durango, y después trasladadas nuevamente al Chalet de Orue, desde donde, en ocasiones, se las volvía a trasladar. Estos casos ejemplifican la política de dispersión aplicada por la dictadura franquista, consistente en alejar a los reclusos de sus familias y amigos, de sus redes de apoyo, y aislarlos, quedando en una situación de mayor vulnerabilidad si cabe. Además, los múltiples traslados hacían que resultara complicado para las familias el saber siquiera en qué prisión se encontraba cada reclusa. Eran habituales los casos en los que se iba a visitar a una persona y esta no estaba ya en la prisión a la que se acudía o, directamente, había ocasiones en las que no se permitía la visita al familiar preso. Hay que recordar que la comida o el abrigo que las familias llevaban a estas personas suponían, en ocasiones, la diferencia entre la vida y la muerte, por lo que las consecuencias de esta política fueron de una extrema gravedad para quienes las sufrieron.

3. Conclusiones

El Chalet de Orue fue una prisión de carácter provisional o habilitado, es decir, uno de los muchos edificios que se utilizaron como cárceles debido a la sobrepoblación penitenciaria que se dio durante y tras la Guerra Civil en España. En este caso, había sido una casa particular perteneciente a una familia de raigambre carlista, cuyos propietarios aparentemente huyeron de la villa en el contexto de la Guerra

Civil³⁰. Tras ello, las autoridades franquistas dieron uso a esta casa particular como prisión de mujeres. El mero hecho de que una casa, que por grande que fuera (y en este caso, ni tan siquiera lo era tanto) no estaba pensada para albergar más que a unas pocas decenas de personas, fuera utilizada como cárcel para cientos de mujeres, ya nos da una medida de la situación en la que se encontraban las reclusas allí. Orue es tan solo un ejemplo de los cientos de centros penitenciarios que se improvisaron para dar cabida, aunque fuera estando hacinados, a los presos políticos de la Guerra Civil. Esta práctica revela la amplitud de una represión, la franquista, que provocó una situación que se reveló insostenible para la propia dictadura al no poder mantener tal cantidad de centros penitenciarios y a sus prisioneros.

Debido a ello, en la prisión del Chalet de Orue fueron encerradas miles de mujeres durante el periodo en el que estuvo en funcionamiento. La mayoría pasó un periodo de aproximadamente un año entre los muros de Orue, siendo trasladadas después o bien liberadas en los casos en los que así correspondiese. Estos hechos muestran el carácter provisional de la prisión, que no estuvo nunca pensada para convertirse en cárcel de manera permanente. Aún así, durante varios años esta prisión fue un centro penitenciario importante en Bilbao, y de hecho fue la única cárcel de mujeres de la villa, por lo que buena parte de las represaliadas por el franquismo pasó por sus muros.

En cualquier caso, tras el análisis prosopográfico planteado, nos encontramos ante una reclusa tipo principalmente joven, de entre 18 y 25 años, sobre todo; de origen geográfico y residencia variada, habiendo mujeres procedentes de la mayoría de las provincias españolas, si bien destacan con mucha diferencia las vizecainas y, en menor medida, las cántabras; tanto urbanas como también rurales; con gran semejanza en cuanto al número de casadas (o viudas) y solteras, tal y como ocurre, también si cuentan o no con hijos e hijas; casi en su totalidad trabajadoras no remuneradas y/o invisibilizadas y, de no ser así, lo que encontramos son principalmente profesiones feminizadas; cuyo delito más habitual fue el de auxilio a la rebelión, si bien seguido de cerca por el de adhesión, con condenas de hasta 30 años³¹; que ingreso en la prisión de Orue, mayoritariamente en el

³⁰ Calvo Ortiz, 2016, pp. 76-77.

³¹ Cabe destacar la arbitrariedad de las condenas, ya que, en ocasiones, una acusación idéntica a otra tiene una condena, e incluso una tipología del delito, diferentes. Así, hay casos en los que la participación en determinados actos, como podían ser detenciones, delaciones o la realización de guardias, eran considerados delitos de auxilio o adhesión de manera discrecional, algo que muestra lo caótico y lo arbitrario de la situación, así como lo amplio de la represión. Asimismo, se han encontrado casos en los que se acusa a un gran número de personas de tomar parte en los mismos hechos colectivos. Todo ello puede ser constatado gracias a algunos procesos judiciales que se han consultado, junto a los expedientes penitenciarios que así lo atestiguan, ya que se realizan acusaciones idénticas a diferentes personas, teniendo además en ocasiones penas muy diferentes como consecuencia, a pesar de tratarse de la misma acusación.

año 1939, y que pasó entre las rejas de dicho centro la media de un año, aunque esto, en la mayoría de los casos, no supuso su libertad, dado que más bien fueron trasladadas a continuar sus penas en otros centros penitenciarios.

Dicho esto, nos gustaría reflexionar respecto a dos cuestiones. Por un lado, tendríamos la política de dispersión franquista, el ya mencionado «turismo penitenciario». Los traslados a miles de kilómetros de distancia a aquellas personas apresadas por el régimen fueron una practica habitual, lo cual atiende a un método sistematizado de castigo. Así, el personal recluso fue llevado por diversos centros penitenciarios de toda la geografía española. Crueles periplos que tenían como objetivo, además de hacer mas duro su hostigamiento y minar su moral, romper con toda posibilidad de generar redes entre el personal recluso, a la vez que impedir el contacto con familiares, los cuales, además de inyectarle algo de optimismo, podían proporcionar algún tipo de ayuda básica. Como indica el propio profesor Gutmaro Gómez Bravo, «la cárcel desempeñó un papel fundamental en la intensa y larga represión franquista, que alcanzó al conjunto de la población civil», y la práctica de una dispersión, «símbolo de la mano dura del régimen», que, indudablemente, obligó a que muchos sucumbieran «a no volver nunca la vista atrás y a vivir exiliados en su propio país»³². La Prisión del Chalet Orue no deja de ser otro ejemplo más del aparato represivo franquista, a la vista de como la entrada y salida de entre sus muros de muchas reclusas de procedencia y destino heterogéneo se encuadra dentro de esa lógica de exclusión ideológica y social. Método que igualmente fue aplicado entre hombres como mujeres presas.

Y, por otro lado, es preciso apuntar como las mujeres padecieron su propio capítulo en lo que a la represión franquista se refiere, un episodio diferenciado de los métodos empleados contra el género masculino. Fueron, así, castigadas no solo por su esencial labor en la retaguardia, sino que también por haber abandonado su papel tradicional, siendo las mujeres objeto de una doble represión, política y de género. Y es que, además de ser desposeídas de los derechos políticos y sociales alcanzados en la etapa republicana, pasaron nuevamente a ser excluidas de la vida pública y sometidas al yugo masculino. De este modo, la dictadura también impuso un claro castigo de género, en cuyo mecanismo represivo las cárceles jugaron un papel notable. Así, por medio de ellas, trataban de volver a anclar a la mujer en el ostracismo y la sumisión, condenándola al papel de esposa y madre. De hecho, las mujeres contarán con sus propias prisiones, destinadas a una represalia concreta hacia su condición de mujer, en lo cual se encuadraría la propia Prisión de Orue. También es importante señalar que, a pesar de las penosas condiciones padecidas en todas las prisiones franquistas, las mujeres tuvieron que hacer frente, a su vez, a la maternidad en las mismas. El cuidado de

³² Gómez Bravo, 2009.

sus criaturas y su pérdida o el alejamiento de los hijos e hijas de las madres presas supuso un mal añadido al que enfrentarse.

En definitiva, la Prisión Provincial del Chalet de Orue de Bilbao fue un centro penitenciario habilitado, provisional y nacido al albor de la represión franquista de posguerra en el País Vasco. Fue la única prisión de mujeres de Bilbao, y formaba parte del entramado de la Prisión Provincial de Bilbao, sita en Larrinaga. Como tal, fue un centro clave en la articulación de la represión femenina en el País Vasco, una cárcel que funcionó durante unos pocos años a partir de 1937, principalmente, como un centro desde el que se repartieron a otras prisiones las reclusas con penas graves, mientras cumplían sus penas en él aquellas con condenas más leves. El año que de media pasaban las mujeres encarceladas en Orue demuestra su carácter provisional. Es una prisión que ejemplifica perfectamente la realidad de la represión penitenciaria de posguerra: un edificio que no era una cárcel utilizada como tal, con una población reclusa mucho mayor de la que, en realidad, debería haber tenido, con lo que el hacinamiento era la norma, y con un marco cronológico corto debido a su vinculación con el contexto bélico.

Bibliografía

- Aguado, Ana y Vicente Verdugo, «Franquismo y mujeres represaliadas en Valencia: cárceles y espacios de represión y de resistencia femenina», en Ángeles Egido León y Jorge J. Montes (eds.), *Mujer, franquismo y represión*, Madrid, Sanz y Torres, 2018, pp. 233-252.
- Badiola, Ascensión, *Cárceles y campos de concentración de Bizkaia (1937-1940)*, Donostia, Txertoa, 2012.
- Badiola, Ascensión, *Individuas peligrosas. La Prisión Central de Mujeres de Amorebieta (1939-1947)*, Donostia, Txertoa, 2019.
- Barber Burusco, María Soledad y Roldán Jimeno Aránguren (eds.), *Niños desaparecidos, mujeres silenciadas*, Barcelona, Tirant lo Blanch, 2017.
- Calvo Ortiz, Mónica, «Orue, la prisión habilitada para mujeres. De la represión al olvido», *Bidebarrieta*, 26, 2016, pp. 75-87.
- Calvo Ortiz, Mónica, «Represión penal de las mujeres de Bizkaia. Prisión Provincial de Bilbao y Chalet Orue (1937-1942)», en Pedro Oliver y María del Carmen Cubero (coords.), *De los controles disciplinarios a los controles securitarios*. Albacete, Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha, 2020, pp. 555-572.
- Cazorla Sánchez, Antonio, *Desarrollo sin Reformistas. Dictadura y Campesinado en el Nacimiento de una Nueva Sociedad en Almería, 1939-1975*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1999.
- De la Cuesta, José Luis y Francisco Etxeberria (dirs.), *Situación penitenciaria de las mujeres presas en la cárcel de Saturrarán durante la Guerra Civil española y la primera posguerra: hacia la recuperación de su memoria*, Donostia, Emakunde e Instituto Vasco de Criminología, 2012.

- Egido León, Ángeles, «Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor», en Ángeles Egido León (ed.), *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*. Madrid, Sanz y Torres, 2017, pp. 11-29.
- Egido León, Ángeles, «Ser roja y ser mujer: condicionantes y desencadenantes de la represión de género», en Ángeles Egido León y Jorge J. Montes (eds.), *Mujer, franquismo y represión*, Madrid, Sanz y Torres, 2018, pp. 15-41.
- Gómez Bravo, Gutmaro, «La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado», *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 61.1, 2008, pp. 165-198.
- Gómez Bravo, Gutmaro, *Cárcel y represión en la España franquista (1939-1950)*, Madrid, Taurus, 2009.
- González Gorosarri, María y Barinaña, Eduardo, *No lloréis, lo que tenéis que hacer es no olvidarnos. La cárcel de Saturrarán y la represión franquista contra las mujeres, a partir de testimonios de supervivientes*, Donostia, Ttarttalo, 2010.
- Hernández Holgado, Fernando, et al., «Los sótanos de la prisión de Ventas: de prisión modelo para mujeres a víctima del Desarrollismo. Caracterización material e inmaterial de las estructuras conservadas», *Vegueta. Anuario de la Facultad de Geografía e Historia*, 22.2, 2022, pp. 605-647.
- Martín García, Eutimio, «El «turismo penitenciario» franquista», *Historia* 16, 239, 1996, pp. 19-25.
- Mir, Conxita, «La presencia de las mujeres en la represión franquista», en Conxita Mir y Ángela Cenarro (eds.), *Mujeres, Género y Violencia en la Guerra Civil y la Dictadura de Franco*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2021, pp. 13-42.
- Nuñez Díaz-Balart, Mirta, «La infancia «redimida»: el último eslabón del sistema penitenciario franquista», *Historia y Comunicación Social*, 6, 2001, pp. 137-148.
- Rodríguez Arias, Miguel Ángel, *El caso de los Niños Perdidos del franquismo. Crimen contra la humanidad*, Barcelona, Tirant Lo Blanch, 2008.
- Stone, Lawrence, *El pasado y el presente*, México, FCE, 1986.
- Villa Torres, Enrique, Roig Pruñorosa, Neus et al., *Desaparición forzada de menores*, actas de la 1 Jornada Científica, Tarragona, 1 de octubre 2016. Ediciones Silva.
- Vinyes, Ricard, *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de Hoy, 2010.
- Vinyes, Ricard, «Doblegar y transformar: la industria penitenciaria y sus encarceladas políticas», en Ángeles Egido León (ed.), *Cárceles de mujeres. La prisión femenina en la posguerra*, Madrid, Sanz y Torres, 2017, pp. 31-54.
- Vinyes, Ricard y Montse Armengou, *Los niños perdidos del franquismo*, Barcelona, Plaza & Janés, 2002.